



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 10 de mayo de 1971

Núm. 56

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

#### ANUNCIO

Hallándose tramitando esta Junta Provincial de Asistencia Social expediente de Clasificación de la Fundación denominada "DOÑA MARIA DEL PILAR MAQUIVAR MALFAZ", instituída en Osorno, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de VEINTE DIAS, para que durante el mismo puedan formularse, ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados.

Palencia 7 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

1875

### Administración Provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

#### Anuncio de subastas

Esta Comisión anuncia las siguientes subastas para la contratación de las obras que

seguidamente se reseñan, incluídas en el Plan Provincial 1970-71:

**SUBASTA NUM. 1.**—Saneamiento en San Salvador de Cantamuda, 1.ª fase. Obra número 34152/40.

Presupuesto de contrata: 580.000 pesetas.

Fianza provisional: 11.600 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUM. 2.**—Pavimentación, 3.ª fase, en Venta de Baños. Obra núm. 34165/53.

Presupuesto de contrata: 3.144.558 pesetas.

Fianza provisional: 62.892 pesetas.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Clasificación de contratista. Grupo G, subgrupo 6.

**SUBASTA NUM. 3.**—Construcción del camino vecinal de Salcedillo al límite de la provincia con Santander (última fase). Obra núm. 34182/70.

Presupuesto de contrata: 2.177.410 pesetas.

Fianza provisional: 43.549 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 4.

**SUBASTA NUM. 4.**—Emisario general de alcantarillado en Astudillo. Obra número 34199/87.

Presupuesto de contrata: 2.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 40.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUM. 5.**—Pavimentaciones, 1.ª fase, en Astudillo. Obra núm. 34220/108.

Presupuesto de contrata: 5.875.000 pesetas.

Fianza provisional: 117.500 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 6.

**SUBASTA NUM. 6.**—Ampliación del abastecimiento de agua a Venta de Baños y abastecimiento de Baños de Cerrato. Obra número 34335/133.

Presupuesto de contrata: 7.478.600 pesetas.

Fianza provisional: 149.572 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

**SUBASTA NUM. 7.**— Abastecimiento de agua a Olmos de Ojeda y Quintanatello de Ojeda. Obra número 34692/144.

Presupuesto de contrata: 1.634.300 pesetas.

Fianza provisional: 32.686 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1.

La fianza definitiva de cada una de las obras, será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Fecha de iniciación prevista para cada una de las obras.—La que determina el artículo 127 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Manifiesto de los proyectos y pliegos de condiciones.—En las oficinas de la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial).

Clasificación.—Para licitar a las obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas, deberá acreditar el contratista hallarse clasificado en los Grupos y subgrupos que para cada una se indican. Igualmente deberá acreditarse tal clasificación para licitar al resto de las obras si el contratista tuviera adjudicados y en vigor contratos con el Estado y la suma rebasare la cifra de 5.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones. — Durante los veinte días hábiles siguientes al de la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), de las diez a las trece horas, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno conteniendo exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en este anuncio y el otro, la documentación exigida, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y en ambos el nombre del licitador con la inscripción de la obra.

Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de las mismas, por el orden que queda reseñado, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, a las trece horas.

Documentación. — El sobre que contenga la documentación, deberá incluir: Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una persona jurídica; Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del firmante de la proposición; declaración de no estar comprendido el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado; certificado de la clasificación del contratista, si éste licita a alguna de las obras de presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas o si tiene adjudicados y en vigor contratos con el Estado cuya suma rebasa dicha cifra de 5.000.000 de pesetas; Carnet de Empresa con responsabilidad y declaración de no rebasar la cifra de 5.000.000 de pesetas en contratos de obras con el Estado, adjudicados y en vigor, si se da esta circunstancia; resguardo de constitución de la fianza provisional o aval bancario. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.

Modelo de proposición.—La proposición, con arreglo al siguiente modelo, se reintegrará con timbre del Estado de seis pesetas y será dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día ... de ... de 1971 y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de ..... (cítense la denominación de la obra con su número), anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.—Lugar, fecha y firma del proponente.

Palencia 4 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil, Presidente, Miguel Vaquer Salort.

1864

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### SECCION GANADERA

En el presente año se pretenden poner en marcha CAMPAÑAS de "Lucha Anti-infecciosa y antiparasitaria" que abarquen en lo posible a la mayor parte de los efectivos ganaderos afectados por las enfermedades epi-

zoóticas y enzoóticas, en los que producen tan elevadas pérdidas.

En este sentido la Sección Ganadera Provincial para la prevención y tratamiento de las enfermedades que más abajo se señalan, facilitarán gratuitamente los consiguientes productos profilácticos y terapéuticos, siendo recomendable que las vacunaciones y tratamientos se efectúen en las épocas que también se indican:

#### I. — VACUNACIONES ANTI-INFECCIOSAS

a) Glosopeda	Rumiantes	Primavera y Otoño
»	Porcinos	»
b) Brucelosis	Terneras de 5 a 8 meses	Primavera
Vacuna B-19	Corderas de 3 a 6 meses	»
Vacuna 45/20 (Importada de Holanda)	Vacunos adultos	»
Vacuna Rev. 1 (Importada de Italia)	Corderas de 4 a 7 meses	»
c) Viruela	Ovinos	»
d) Agalaxia contagiosa	Ovinos	Otoño
e) Aborto Vírico (Importada de Hungría)	Ovinos	»

#### II. — TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS

a) Distomatosis	Rumiantes	Primavera y Otoño (como mínimo)
b) Dicroceliosis	Rumiantes	»
c) Teniasis canina	Perros	Primavera
d) Teniasis rumiantes	Corderos	»
e) Verminosis gastro-intestinales	Rumiantes	2 tratamientos al año en función del aprovechamiento de pastos.
f) Verminosis pulmonares	Rumiantes	»
g) Hipodermosis	Vacunos	Otoño

Dados los elevados precios y las limitadas existencias de algunos de estos medicamentos y vacunas, será preciso en el caso de la "Agalaxia y del Aborto Vírico", y de la "Dicroceliosis Verminosis Gastrointestinales y pulmonares", el diagnóstico previo del Patronato de Biología Animal o del Laboratorio Pecuuario Provincial, según se trate de infecciones o parasitosis, en el que se señale la existencia de la enfermedad en el Municipio correspondiente.

Las peticiones de todos estos productos deberá hacerse a través del Veterinario titular, quien se encargará de la aplicación y control,

así como de la recaudación de la Tasa 21.10 correspondiente a la organización sanitaria y estadística y de inspección de la campaña (0,50 pesetas por animal mayor y 0,25 pesetas por animal menor). Los profesionales Veterinarios percibirán por su actuación los honorarios legalmente autorizados con cargo al ganadero.

Lo que se hace público para conocimiento de los Veterinarios y ganaderos interesados. Palencia 4 de mayo de 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Agricultura (ilegible).

1848

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 608

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20

de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea de alta tensión y centros de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea subterránea de

alta tensión a 13,2 KV., de 260,90 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en el término municipal de Palencia, con cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados y centros de transformación de 400 KVA, denominados "Bernal" (en longa) y "Alonso París" (subterráneo).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1734

zación, para la instalación de ampliación de potencia en el término municipal de Dueñas y cumplidos los trámites reglamentarios, indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Basilio Herrero Alonso, la ampliación de la planta del centro de transformación e instalación de un nuevo transformador de potencia total de 160 KVA., para ampliación de potencia en el suministro de energía eléctrica a la gravera en Dueñas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1734

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad - NIE - 588

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Basilio Herrero Alonso, con domicilio en Palencia, calle Cardenal Cisneros, número 19, en solicitud de autori-

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad NIE - 615

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización, para la instalación de una línea subterránea en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea subterránea a 13,2 KV., de 84 metros de longitud, desde el centro de transformación subterráneo "Pintor Oliva", al centro de transformación de La Compañía Telefónica Nacional de España, en la calle del mismo nombre, para dotar de energía eléctrica a la nueva Central Telefónica Nacional de España, en la calle Pintor Oliva de Palencia, con cable tipo RF., formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1734

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**—Señor don Máximo Herreros Fernández.

**FINALIDAD.**—Dotar de energía eléctrica a su finca en Villamuriel de Cerrato.

**CARACTERÍSTICAS.**— Línea eléctrica aérea de alta tensión, a 13,2 KV., centro de transformación tipo intemperie de 10 KVA. y red de baja tensión a 220-127 voltios.

**PRESUPUESTO.**— 144.425,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 29 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1792

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**— Saltos del Sil, S. A., con domicilio en Madrid, avenida América, número 32.

**FINALIDAD.**—Legalización de la ampliación efectuada en la subestación de Herrera de Pisuerga, consistente en la construcción de las instalaciones para seccionamiento e interconexión a 380 KV.

**CARACTERÍSTICAS.**— Dos juegos de barra con seis campos de línea enfrentados dos a dos, con interruptor y medio por salida y by-pass, sobre estructura metálica.

**PRESUPUESTO.**—52.875.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1585

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**— Señor don Bernardo Negueruela Fernández.

**FINALIDAD.**— Dotar de energía eléctrica a una finca rural en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.

**CARACTERÍSTICAS.**— Línea aérea de alta tensión a 13,2 KV. centro de transformación de intemperie de 20 KVA y red de baja tensión a 220-127 voltios.

**PRESUPUESTO.**— 132.465,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1571

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### Delegación Provincial de Palencia

Poblaciones de Derecho y de Hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de la Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón, se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

MUNICIPIO	Núm. de Habitantes	
	Derecho	Hecho
Baños de Cerrato.....	7.399	7.286
Barruelo de Santullán...	5.021	4.724
Boadilla del Camino ...	333	315
Dueñas.....	3.416	3.246
Frechilla.....	598	602
Guardo.....	9.372	9.012
Herrera de Pisuerga.....	2.875	2.693
Moratinos.....	172	172
Páramo de Boedo.....	248	222
Pedraza de Campos.....	276	273
Pedrosa de la Vega.....	573	571

MUNICIPIO	Núm. de Habitantes	
	POBLACION DE Derecho	POBLACION DE Hecho
Renedo de la Vega.....	524	511
Respanda de la Peña....	675	638
Revenga de Campos....	398	382
Revilla de Campos.....	40	34
Riberos de la Cueva.....	176	177
Saldaña.....	2.524	2.434
Salinas de Pisuerga.....	429	420
San Cebrián de Campos..	697	682
San Cebrián de Mudá...	505	479
San Cristóbal de Boedo..	116	112
San Llorente de la Vega.	127	122
San Mamés de Campos..	250	245
S. Martín de los Herreros	289	289
San Román de la Cuba...	244	244
S. Salvador de Cantamuda.	465	465
Santa Cecilia del Alcor..	219	217
Santa Cruz de Boedo....	178	176
Santervás de la Vega....	1.110	1.040
Santibáñez de Ecla.....	206	206
Santibáñez de la Peña...	3.291	3.147
Santibáñez de Resoba...	126	126
Santillana de Campos...	254	245
Santoyo.....	504	494
Serna (La).....	219	212
Sotobañado y Priorato...	336	302
Soto de Cerrato.....	363	330
Tabanera de Cerrato....	314	306
Tabanera de Valdavia....	141	139
Támara.....	234	224
Tariego.....	696	675
Torquemada.....	1.909	1.904
Torre de los Molinos....	211	200
Torremormojón.....	145	143
Triollo.....	230	229
Valbuena de Pisuerga...	160	160
Valdecañas.....	238	217
Valdegama.....	424	432
Valdeolillos.....	199	196
Valderrábano.....	198	198
Valdespina.....	275	275
Valde-Ucieza.....	400	399
Valoria de Aguilar.....	258	257
Valoria del Alcor.....	144	141
Valsadorón.....	140	140
Valle de Cerrato.....	255	244
Vega de Bur.....	326	325
Vega de Doña Olimpa...	274	261
Velilla del Río Carrión...	2.224	2.125
Ventosa de Pisuerga....	285	280
Vertavillo.....	504	479
Villabasta.....	79	66
Villabermudo.....	249	217
Villacidaler.....	191	187
Villaconancio.....	202	192
Villada.....	1.511	1.464
Villadiezma.....	173	165
Villaeles de Valdavia...	240	234
Villafruel.....	239	238
Villahán.....	329	320
Villaherreros.....	426	434
Villajimena.....	92	92
Villalaco.....	184	173
Villalba de Guardo.....	382	372

MUNICIPIO	Núm. de habitantes	
	Derecho	Hecho
Villalcázar de Sirga .....	428	411
Villalcón.....	228	215
Villalobón.....	406	383
Villaluenga de la Vega... ..	1.204	1.138
Villalumbroso.....	190	193
Villamartín de Campos..	242	240
Villamediana.....	397	387
Villameriel.....	409	373
Villamoronta.....	518	491
Villanueva de la Cueva..	198	190
Villanueva de Cerrato..	1.404	1.372
Villanueva de Henares ..	267	256
Villanueva del Rebollar ..	153	152
Villanuño de Valdavia ..	288	259
Villaprovedo .....	241	226
Villarmentero de Campos	78	74
Villarrabé.....	685	634
Villarramiel .....	1.713	1.682
Villasarracino .....	670	652
Villasila .....	251	225
Villatoquite .....	114	113
Villaturde.....	609	590
Villaumbrales.....	785	754
Villaviudas .....	779	749
Villelga.....	131	131
Villerrías .....	194	184
Villodre.....	104	103
Villodrigo.....	243	240
Villoldo.....	750	747
Villota del Duque .....	153	144
Villota del Páramo.....	1.065	974
Villovieco .....	271	256

Esta es la segunda relación en la que figuran ciento seis Municipios.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial (ilegible).

1863

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 40-71, a instancia de don Román Camps Puigdomenech, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle Mallorca, 314, bajos, representado por el Procurador señor Tinajas, contra Confecciones Terracampos, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernán-

dez, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo número 40 de 1971, a instancia de don Román Camps Puigdomenech, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, calle Mallorca, 314, bajos, contra Confecciones Terracampos, S. A., con domicilio en Palencia, calle Bailén, 5 y actualmente en ignorado paradero, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Confecciones Terracampos, S. A. y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento doce mil setecientos noventa y dos pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, Confecciones Terracampos, S. A., expido el presente en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

1844

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 51 de 1971, a instancia de Gránulos Diana, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo, contra don Procopio Prieto Bastardo, sobre reclamación de 47.876 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Gránulos Diana, S. A., domiciliada en Madrid, Fuencarral, 45, representado por el Procurador D. José Carlos Hidalgo Mar-

tín y dirigido por el Letrado D. Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Procopio Prieto Bastardo, mayor de edad, vecino de Villarramiel, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Procopio Prieto Bastardo y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y dos mil trescientas pesetas de principal y quinientas setenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Procopio Prieto Bastardo, expido el presente en Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

1791

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante de Diligencias preparatorias número 9-70, sobre imprudencia, contra Marcelino Gallego Rodríguez, vecino de Villaralbo del Vino (Zamora), en la cual, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, el siguiente vehículo embargado a dicho penado:

Un camión "Barreiros", matrícula V.-149.503, de 27 H.P., volquete, de una carga máxima autorizada de 8.026 kilos. Tasado en 225.000 pesetas, que se halla depositado en poder del penado en el domicilio indicado.

Dicho vehículo sale a esta subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día uno de junio próximo, a las doce horas, bajo el tipo de tasación, previniéndose a los licitadores:

Que además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de dicho tipo y que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros.

Dado en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

1828

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 23-71, que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Garteiz Hermanos y Cía., representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Víctor González Barrios, y de la otra, como demandado, don Acacio Estébanez Calderón, vecino de Elecha de Valdivia, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Acacio Estébanez Calderón, vecino de Elecha de Valdivia y con ello completo pago al actor de la cantidad de cien mil pesetas de principal y seiscientas setenta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—Félix Olalla.

1776

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por haberlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en pro-

videncia de esta fecha, por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 132, correspondiente al día 3 de noviembre de 1950, relativa a la procesada en sumario 28-1950, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, Quiteria Duval Jiménez, hija de Benigno y de Encarnación, natural de Briviesca; todo ello en razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la meritada causa y por haber prescrito el delito perseguido.

Cervera de Pisuerga seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1860

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de cognición número 248 de 1970, tramitado en este Juzgado a instancia de don Bernardo Valladolid Díez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra don José Aguilar Antolín, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Bernardo Valladolid Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, defendido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra, como demandado, don José Aguilar Antolín, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don José Aguilar Antolín, vecino de Valladolid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Bernardo Valladolid Díez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de quince mil setecientos cuarenta pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicho demandado las costas originadas en este juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha veinte de enero del año en curso. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-

acuerdo con su original a que me remito en caso necesario; y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

1850

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil número 79 de 1970, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Domingo Antolínez Valbuena, contra don Jesús Andrés Amor, mayor de edad y vecino de San Cebrián de Campos, por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que se reseñarán, embargados al demandado, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día VEINTISIETE DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo las condiciones que después se indicarán.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo furgoneta, marca Jeep-Viasa, de 17 HP., de gas-oil, matrícula P-19.093, tasado en ciento veinte mil pesetas

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el vehículo antes expresado, para hacer pago al ejecutante de nueve mil cuatrocientas treinta pesetas de principal y otras tres mil quinientas pesetas más que se calculan para costas, sin perjuicio de liquidación.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el vehículo de referencia, obra en poder del demandado don Jesús Andrés Amor, con domicilio en San Cebrián de Campos, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, F. Maté.

1855

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que la Alcaldía Presidencia ha acordado la incoación de expediente sobre inclusión de la finca Valentín Calderón, nú-

numero 34, de esta Capital, en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de don Luis Calderón Ruiz, en representación de don Vicente Porro Vargas y otros, habiéndose acordado asimismo otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, a los efectos consiguientes.  
Palencia 4 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1840

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que la Alcaldía Presidencia ha acordado la incoación de expediente sobre inclusión de la finca Empedrada, número 2, de esta Capital, en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de don Germán Pedrosa Díez, habiéndose acordado asimismo, otorgar el plazo de quince días a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y alegar lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar, a los efectos consiguientes.

Palencia 4 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1841

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, D. Manuel Olaso y D. Carmelo López, domiciliados en Paseo del Otero, 1, 1.º, derecha, han solicitado licencia para instalar un comercio de auto-servicio en la calle Virgen de la Esperanza, número 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 26 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1740

### AMUSCO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y

el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco 3 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1857

### BARRIO DE SAN PEDRO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 5 de mayo de 1971.—El Alcalde, Delfín Polanco.

1839

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Derecho y tasas sobre canalones y goteras vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre solares sin edificar.

Derechos y tasas sobre rodaje o arrastre carros.

Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Boadilla de Rioseco 5 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1854

### HUSILLOS

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para exposición al público del pliego de condicio-

nes, relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores en recibo y certificaciones de débito en sus períodos voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales mencionado, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

**CONDICIONES ECONOMICAS.** — Respecto de la cuantía y modalidad de la fianza, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 742 de la Ley de Régimen Local y Disposición Adicional primera del Reglamento de Haciendas Locales, rige supletoriamente lo señalado en el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 3.286/1969 de 19 de diciembre ("B. O. del Estado" del 30). En su consecuencia, su importe se fija en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio inmediato anterior. Un tercio, al menos, de la fianza se prestará en metálico o en Títulos de la Deuda Pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caucción o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro. La fianza provisional será de la misma cuantía.

El adjudicatario percibirá el 5 por 100 como premio de cobranza de todos los valores de cualquier clase que se entreguen al cobro, o el que señala a la baja en su proposición, así como los porcentajes de prórroga y ejecutiva que señala el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria anteriormente referida.

**DURACION.**—El contrato durará cuatro años, hasta el día 31 de diciembre de 1974.

**EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**—El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

**MODELO DE PROPOSICION.**— Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con D. N. I. número ...; enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en período voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa, relativo a valores por recibo y certificaciones de débito del Ayuntamiento de ..., por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego como Recaudador Agente-Ejecutivo ...

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente .... (Fecha y firma).

**PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PLICAS.**—Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil al término del plazo de presentación y a las diez horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

**DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR.**— Los proponentes deberán acompañar:

1.—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

**OTRAS CONDICIONES.**—Todos los gastos que origine el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Husillos 3 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1846

#### MUDA

#### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mudá 6 de mayo de 1971. — El Alcalde (ilegible).

1853

#### SAN CEBRIAN DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 3 de mayo de 1971.—El Alcalde, M. Gallinas.

1858

#### VILLAMORONTA

El Ayuntamiento, en sesión de 3 de mayo del corriente, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los siguientes terrenos sobrantes de vía pública:

1.º A la calle de las Eras, comprensivo de 88 metros cuadrados, linda N. con calle, S. y E. acequia y O. Germán Alonso Fernández; no necesario para el trazado de dicha calle y será destinado a parcela edificable.

2.º A la calle del Norte, comprensivo de 150 metros cuadrados, linda N. camino de Renedo, S. y O. calle y E. con propiedad de Nazario del Olmo Blanco; no necesario al trazado de dicha calle y será destinado a parcela edificable.

3.º A la calle de las Eras, comprensivo de 25 metros cuadrados, linda al N. Lucilo Pérez Quijano, S. arroyo, E. calle y O. Lucilo Pérez Quijano; no necesario para el trazado de dicha calle y será destinado a parcela edificable.

4.º A la calle de la Fragua, comprensivo de 200 metros cuadrados, linda al N. calle de las Eras, S. calle de la Fragua, E. Casa Rectoral y O. camino; no necesario para el trazado de dicha calle y destinado a parcela edificable.

5.º A la calle de las Eras de San Pelayo, de 400 metros cuadrados, linda N. camino, S. camino, E. Rosario Sastre y O. Cástor León Ibarlucea; no necesario para el trazado de dicha calle y destinado a parcela edificable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villamoronta 5 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1861

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLEMAR

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villémar 30 de abril de 1971.—El Presidente, Mariano González.

1825

## Documentos expuestos

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Población de Cerrato	1852
Quintanilla de Onsoña	1838

## Anuncios particulares

### COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE MICIECES DE OJEDA

#### Anuncio-Convocatoria

Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de las regaderas: "Los Mojones", "La Pastura", "Del Río Viejo", "Del Río Viejo", "Del Río Viejo", "Del Parrao", "De La Serna", "De la Presa" y "Presa de Abajo".

Hace saber: Que se han confeccionado por esta Comisión los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos para las acequias arriba enumeradas y su Comunidad de Regantes.

Y por ser preceptivo para conocimiento y examen con antelación debida, por medio del presente anuncio, se convoca a Junta General de los partícipes-usuarios de los aprovechamientos de esas aguas, a esta Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto, el día 26 de mayo de 1971, a las doce horas de ese día, para celebrar reunión en primera convocatoria, de asistir mayoría absoluta de propiedad a que afecta y en segunda a las catorce de ese mismo día con los que asistieren, con la advertencia que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, con el objeto ya señalado de conocer y examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que anteriormente se nombran y Comunidad a que corresponde.

Micieces de Ojeda 24 de abril de 1971.—Presidente de la Comisión (ilegible).

1702